



CIRCULAR No.001 DE 2021

DE: **MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ**
Directora Jurídica y Administrativa

PARA: **TRABAJADORES OFICIALES, CONTRATISTAS Y PRACTICANTES**

ASUNTO: **CUMPLIMIENTO DECRETO 007 DE 2021**

FECHA: **05 DE ENERO DE 2021**

En atención a lo reglamentado en el Decreto 007 de 2021 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el cual, como medida preventiva y transitoria con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se limita la libre circulación de vehículos y personas en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba, durante los días del 5 al 18 de enero del año en curso; esta Dirección, con el ánimo de garantizar el cumplimiento de lo allí dispuesto y de asegurar la continuidad del servicio de este medio de comunicación, dispone las siguientes medidas, las cuales se consideran de carácter obligatorio:

- Únicamente podrán ingresar a la entidad las personas que necesariamente deban llevar a cabo el cumplimiento de sus actividades u obligaciones de manera presencial en las instalaciones, para lo cual, los jefes y/o líderes de área o proceso, deberán identificar las personas que excepcional o permanentemente deban asistir a las instalaciones del canal e informarlo a esta Dirección previamente, a través del correo mcarrillo@canaltrece.com.co.
- Las personas que requieran asistir a la entidad podrán solicitar certificación de tránsito al correo dramirez@canaltrece.com.co, dado lo exceptuado en el Decreto.
- Todo ingreso a la entidad requiere de autorización previa, la cual deberá remitirse con antelación al correo frincon@canaltrece.com.co.
- Durante la permanencia en las instalaciones será de obligatorio cumplimiento el Protocolo de Bioseguridad de la entidad, manteniendo el uso permanente del tapabocas, lavado de manos y toma temperatura.
- No podrán llevarse a cabo reuniones presenciales en la entidad a menos que sea estrictamente necesario, dentro de lo cual, se recomienda hacer uso preferiblemente de la herramienta TEAMS para el desarrollo de estas.
- Todos los colaboradores y funcionarios de la entidad deberán mantener los reportes diarios de salud, así como informar cualquier anomalía que se presente por medio de los conductos establecidos internamente.
- No se permite el ingreso de menores de edad a las instalaciones.
- Se reitera que se encuentra prohibido el ingreso de terceros a la entidad. A excepción, de los siguientes casos:
 - Ingresos de proveedores, debidamente identificados, en ejecución de contratos.



- Personas autorizadas teniendo en cuenta las jornadas de grabación de los programas.
- Autorizados expresamente por la Gerencia de la entidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitirse previamente por parte del jefe de área o líder de proceso el listado de las personas que ingresaran, cuando sea estrictamente necesario, indicando el motivo de ingreso y tiempo que prevé permanecer en las instalaciones, nombres completos, número de cédula y teléfono.

- Para el uso del servicio de mensajería, tener en cuenta que deberá programarse con la antelación pertinente a través de la contratista Paula Rodríguez al correo pdrodriguez@canaltrece.com.co

Finalmente, se recuerda que el jefe de área y/o líder de proceso será el responsable de efectuar la verificación del cumplimiento de la presente circular y de cada una de las instrucciones comunicadas internamente con ocasión del COVID-19.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ
Directora Jurídica y Administrativa